

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON
SEDE EN EL CANTON OTAVALO**

Otavalo, 03 de febrero del 2021
Oficio Nro. 43-2021-UJFMNAA-MS

Señor Presidente
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Presente.

De mi consideración:

Dentro del Juicio de Garantías Constitucionales, signado con el Nro. 10201-2020-00474, propuesto por GONZALO VINICIO PROAÑO ALBUJA en contra de FRANKLIN CRISTÓBAL PALACIOS CORRALES y FRETSMAN GÓMEZ JURADO SUBÍA, se dispone:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN OTAVALO. Otavalo, viernes 22 de enero del 2021, a las 12h18. **VISTOS.**- Dra. María Janeth Salas Subía, en calidad de Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores del cantón Otavalo, en cumplimiento de la Resolución 122-2014 del 28 de julio de 2014 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura y la Acción de Personal 5992-DNTH-2014 del 12 de agosto de 2014.- En virtud de lo dispuesto en los Arts. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- De la revisión del proceso se tiene lo siguiente: De fojas 131 a 142 obra la sentencia dictada en la causa el jueves 24 de diciembre del 2020 las 12h20, la misma que consta debidamente notificada a las partes procesales según razón sentada por la señora Secretaria del despacho el jueves 24 de diciembre del 2020 las 15h39, fojas 142 vuelta, sin que sobre dicha sentencia se haya interpuesto recurso alguno ni horizontal ni vertical.- Así, consta la ejecutoria de la sentencia según razón sentada de fecha jueves 21 de enero del 2021 las 12h18, fojas 143.- Por lo expuesto, en atención a lo estatuido en el Art. 24 de la LOGJyCC, que cito: "*Apelación.- Las partes podrán apelar en la misma audiencia o hasta tres días hábiles después de haber sido notificadas por escrito. La apelación será conocida por la Corte Provincial (...)*", no existiendo recurso alguno interpuesto, habiéndose cumplido el trámite de ley, y observado lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce y protege el derecho al acceso a la justicia para todos los ciudadanos, mismo que está reglado en el Art. 22 del Código Orgánico de la Función Judicial y el principio constitucional dispuesto en el Art. 169, además de lo establecido en los Arts. 75 y 76 de la Constitución de la República que refieren el principio de TUTELA JUDICIAL EFECTIVA y las GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO, en su orden, así como observando que se encuentra vencido el término de ley dispuesto en el Art.

24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; se resuelve: **DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA CAUSA DE ACCIÓN DE PROTECCION 10201- 2020-00474**, debiendo remitirse el proceso al archivo pasivo de esta unidad judicial, previo el cumplimiento de las formalidades de ley que deberán ser observadas por la Señora Secretaria de este despacho.- En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 25 de la LOGJyCC, que dispone: "*Selección de sentencias por la Corte Constitucional.- Para la selección de las sentencias por la Corte Constitucional, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. Todas las sentencias ejecutoriadas de garantías jurisdiccionales serán remitidas en el término de tres días contados a partir de su ejecutoria a la Corte Constitucional, para su conocimiento y eventual selección y revisión. (.....)*", remítase copia certificada de la sentencia y razón de ejecutoria de sentencia, a la Corte Constitucional del Ecuador, lo que deberá cumplirse en forma inmediata dejándose constancia de la remisión actuada; esto, previo al archivo dispuesto.- Visto del proceso que el señor Procurador General del Estado no ha legitimado la intervención del Abogado Roberto Viscarra Torres en la audiencia celebrada en esta causa cúmplase según ha sido dispuesto en la parte final de la sentencia emitida, para lo cual se concede el término de un día, bajo prevenciones de ley.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- f).- Subía Salas María Janeth, Jueza.

Atentamente,


DRA. MARÍA JANETH SALAS SUBÍA

JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON OTAVALO

